

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

Carta uso de Excepción

Nos vemos en la obligación de utilizar el tipo de proceso de procedimiento de excepción bajo la modalidad proveedor único por continuidad en el servicio asociado al proceso de compra **DGAP-CCC-CP-2018-0087**, ya que al momento de realizar el aumento en el sistema Portal Transaccional, formalizado bajo la enmienda número **DGA-CJ-C-AD-05-06-2020**, el proceso base se encontraba en estado cerrado y bajo esta condición no nos permite darle continuidad a dicho proceso, el aumento asciende a un 23.13%, el mismo cumple dentro del rango establecido en la Ley Compra y Contrataciones del estado, estipulado en el artículo 127, del Reglamento de Aplicación 543-12 de la DGCP.

En este sentido nos acogemos bajo la modalidad de proceso de excepción Proveedor Único, el cual nos permite la continuidad del bien o servicio contratado, este sita lo siguiente:

Proveedor Único: Procesos de adquisición de bienes o servicios que solo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. En caso de entregas adicionales del proveedor original que tengan por objeto ser utilizadas como repuestos, ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones. Cuando un cambio de proveedor obligue a la entidad a adquirir mercancías o servicios que no cumplan con los requisitos de compatibilidad con los equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existentes o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnológicas que no admitan otras alternativas técnicas. Contemplada en el capítulo II, artículo 6, numeral 3 párrafo, de la Ley número 340-06 sobre Compras y Contrataciones y el capítulo II, artículo 3, párrafo 6, del Reglamento número 543-12 de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012).

Sin otra en particular, se despide de usted,

Muy atentamente,



Lauribel Cepeda Martínez

Encargada de Compras y Aprovisionamiento, DGA.